



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril veintidós de dos mil veintiuno

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Radicado:   | 0500140030172021 00281 00        |
| Proceso:    | Ejecutivo Singular               |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A.                 |
| Demandado:  | JAVIER ALONSO VANEGAS<br>JIMENEZ |
| Asunto:     | Libra mandamiento de pago        |

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JAVIER ALONSO VANEGAS JIMENEZ, por los siguientes conceptos:
  - Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$ 32.788.397**), **por concepto de capital correspondiente a la obligación crédito 5030088444**. Más los intereses moratorios liquidados a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa

citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería a la Dra. ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No.39.185.860 y T.P 98.973 como apoderada judicial del parte demandante.

**NOTIFIQUESE**  
  
**MARÍA INÉS CARDÓN MAZO**  
**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez